
Alumbrado Público

DECRETO N° 28424/1996

FECHA: 12.03.1996

PUBLICADO: 15.03.1996

ARTICULO 1º.- Dispónese que todas las instalaciones de alumbrado público que se realizan a partir de la fecha, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las columnas, artefactos y equipos de encendido, que se utilicen en las nuevas instalaciones de alumbrado público, cumplirán con los parámetros de ingeniería y calidad que al efecto establecen las normas nacionales e internacionales vigentes.

b) La potencia de la luminaria a instalar en cada arteria, tendrá en cuenta los requerimientos de seguridad, tanto vehicular como peatonal, tomando como máximo tres (3) lámparas por cuadra, responderá a lo siguiente:

1. AccesoLámpara a vapor de sodio alta presión 400 W
2. Vía primaria (calle de 24 metros).....Lámpara a vapor de sodio alta presión 250 W.
- 2.1 Vía primaria (calle de 12 metros).....Lámpara a vapor de sodio alta presión 115 W.
3. Vía secundaria (calle de 24 metros).....Lámpara a vapor de sodio alta presión 250W.
- 3.1 Vía secundaria (calle de 12 metros).....Lámpara a vapor de sodio alta presión 150 W.
4. Vía terciaria (calle 24 metros).....Lámpara a vapor de sodio alta presión 150 W.
- 4.1 Vía terciaria (calle de 12 metros).....Lámpara a vapor de sodio alta presión 100W.

c) Altura mínima del punto luminoso sobre la calzada:

1. Calles de 24 metros.....9 metros
2. Calles de 12 metros.....9 metros
3. Calles de 7 a 11 metros.....9 metros
4. Calles menores de 7 metros.....9 metros

ARTICULO 2º.- Dispónese que para los accesos, cruces y distribuciones de tránsito, se elaborará un proyecto y cálculo para determinar la altura, como así también la utilización de otro tipo de lámpara.

ARTICULO 3º.- Dispónese asimismo que las peatonales, requieran un proyecto previo, que deberá ser aprobado por el Departamento Electrotécnica de la Dirección de Ingeniería.

ARTICULO 4º.- Establécese que a partir de la fecha, se prohíbe toda realización de instalaciones de alumbrado público, que no se ajuste a esta reglamentación.

ARTICULO 5º.- Facúltase a la Dirección de Ingeniería, para que a través del Departamento Electrotécnica realice el estudio correspondiente a cada zona, normalizándolo a esta reglamentación, a los efectos de elevar al Departamento Ejecutivo para su consideración.